

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1919

Expediente de registro

NÚMERO 2224

Para la mina de hierro nombrada Arenas

Del término de

Goizuetta

Interesado

D. Eugenio Nachtelmick

Vecindad

Leon

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias 64

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

9.78
6.53
16.70

Número dos mil doscientos veinte y cuatro.

(509.70) C.

Almo Sr. Gobernador Civil de Navarra

El que suscribe Eugenio Machtelnicko vecino de León con cédula personal de 6^a clase n.º 2709 fecha 1.º de Agosto de 1912, que escribe y recoge ante V.ª S. con su debido respeto expone:

Que en el término de Gozqueta y en el paraje que llaman Urcullu lindando por todos los rumbos con terrenos francos deseo adquirir la propiedad de 64 pertenencias de mineral de hierro que se conocerá con el nombre de "Cresus".

Verifico la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la vorda llamada de Urcullu y se medirán en dirección al Norte magnético 300 metros para colocar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª al Este 100 metros

2.ª a 3.ª al Sur 400 m.

3.ª a 4.ª al Este 200 m.

4.ª a 5.ª al Sur 100 m.

5.ª a 6.ª Al Oeste 800 m.

De 6^a a 7^a al Norte 900 metros
7^a a 1^a al Este 500 m que-
dando así cerrado el perimetro de las 64
pertenenencias solicitadas.

Por lo tanto

Suplico a V. S. que habiendo por pre-
sentado esta solicitud con la cantidad
necesaria se sirva dar al expediente la
tramitacion de Ley y Reglamento a
fin de que en su dia se me expida el
correspondiente titulo de propiedad.

Dios que a V. S. muchos años.

San Sebastian 11 de Enero de 1913.

Mackdelinckx

DILIGENCIA.-Presentada en la Sección de Fomento de este Gobierno civil á las
11,36 del dia de hoy: No acompaña carta de pago, habiendo abonado -
el interesado el 5% en metálico del depósito que establece el ar-
ticulo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Pamplona 11 de Enero de 1913.

El Oficial encargado

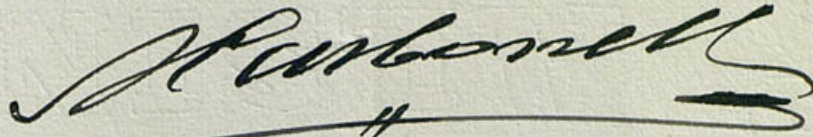
Guillermo Echalecu

INFORME.-El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el

artículo 23 del expresado Reglamento, propone á V.S. se admita, salvo mejor derecho, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro que antecede toda vez que el interesado ha llenado á la presente las formalidades prevenidas al efecto.

Pamplona 13 de Enero de 1913.

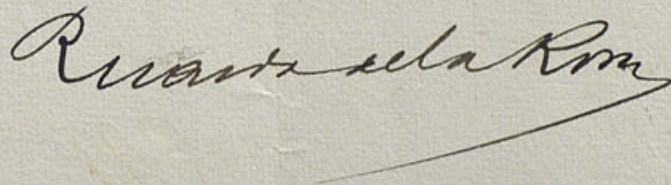
El Secretario



PROVIDENCIA.-Se admite esta solicitud de registro señalada con el número 2,226 salvo mejor derecho, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero, hasta que el interesado presente la carta de pago de haber hecho el depósito correspondiente; anótese en el Libro de concesiones mineras.

Pamplona 13 de Enero de 1913.

El Gobernador



Providencia Habiendo transcurrido con exceso el plazo de ocho días que para la presentación de la carta de pago señala el artículo 20 del Reglamento; de conformidad con el párrafo último del mismo, se declara nulo este registro. Pamplona veinte y cinco de Enero de mil novecientos trece. El Gobernador.

